

# **BASES ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES DE ARQUITECTURA**

**CONVOCATORIA 2020**



**Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y el  
Patrimonio**

**Gobierno de Chile**

# BASES TÉCNICAS

## I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir al resguardo, exhibición y puesta en valor de contenidos culturales en arquitectura que hayan sido desarrollados a través de medios digitales, y que puedan ser exhibidos en plataformas de streaming online, páginas web u otros formatos digitales relacionados al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta convocatoria está orientada a arquitectos, agentes culturales y organizaciones o instituciones relacionadas con la arquitectura a objeto que los contenidos referidos anteriormente sean exhibidos, comunicados públicamente y puestos a disposición en plataformas digitales relacionadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme a las condiciones que se establecen en las bases administrativas.

Los recursos involucrados en esta convocatoria serán destinados para la adquisición de licencias para la exhibición de los contenidos referidos. Estas licencias serán para utilidades sin fines de lucro, no exclusivas (podrás seguir utilizando el contenido o otorgando licencias a terceros), sin límite de tiempo (el contenido podrá ser exhibido indefinidamente) y para cualquier territorio (puesto que las plataformas digitales pueden ser visitadas de cualquier lugar), además de las demás características especificadas en las bases administrativas.

### Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- Esta convocatoria considera la suscripción de una licencia o autorización en relación a los derechos de autor recaídos sobre los contenidos culturales de arquitectura que se puedan exhibir en formato digital, y estén ya digitalizados, para ser exhibidos. La licencia tendrá las características referidas anteriormente y las que se especifican en las bases administrativas.
- Los contenidos culturales en arquitectura pueden ser:
  - Representaciones gráficas, visuales o registros fotográficos de arquitectura.
  - Representaciones audiovisuales o de animaciones de arquitectura.
  - Representaciones de proyectos editoriales o curatoriales de arquitectura.
  - Representaciones de programas de entrevistas, ciclos de charlas o conferencias de arquitectura.
- Al momento de presentar tu postulación estos contenidos deben ya estar digitalizados y tener las características necesarias para ser exhibidos en formato digital, según lo detallado en los antecedentes obligatorios de postulación.

### 2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Proceso de adquisición del contenido cultural seleccionado a través de compras públicas

### 3. Total de recursos

Contamos con un presupuesto total estimado de **\$67.000.000.-** (sesenta y siete millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2020 para la compra de los contenidos culturales en arquitectura seleccionados. **El monto máximo que se destinará para la adquisición de las licencias para la exhibición de cada contenido cultural será de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos), incluidos los impuestos que correspondan. El valor de las respectivas licencias por la exhibición del contenido postulado deberás proponerlo en el FUP, teniendo como tope el monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos).**

## II. CONVOCATORIA

### 1. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta convocatoria si eres el/la titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor(a) del contenido cultural postulado. Junto con lo anterior, deberás cumplir con los siguientes requisitos:

#### Persona Natural:

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años.

#### Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Considera que si cumples con los requisitos anteriores deberás presentar tú mismo la postulación. Si es presentada por un tercero, la consideraremos inadmisibles.

### 2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular ni postularse contenidos culturales en arquitectura elaborados por las siguientes personas:

- a) Autoridades del Ministerio y trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros del Comité de evaluación de esta Convocatoria.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de a persona jurídica que postula.
- d) Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a) y b).
- e) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, al Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y Empresas Públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

**Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señales que tu postulación no incluye a persona(s) que**

**tenga(n) alguna de las calidades referidas en las letras anteriores, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.**

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.**

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular, estarás habilitado(a) para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos durante todo el proceso y hasta finalizado el proceso de compra inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los(as) postulantes.

### **3. Cuándo y dónde postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 15 días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl) teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como postulante deberás ingresar obligatoriamente tus datos en "Perfil Cultura".

**Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). En consecuencia, no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.**

## **III. DE LAS POSTULACIONES**

### **1. Antecedentes de Postulación**

Deberás adjuntar los antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta con que acompañes una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

### 1.1 Antecedentes Condicionales

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

**Si no presentas alguno de ellos, deberemos dejar tu postulación inadmisibles, por lo que te aconsejamos revisar antes de su envío que efectivamente los hayas adjuntado de la manera requerida.**

- a) **Documentos que certifiquen la titularidad de los derechos de autor sobre el contenido cultural en arquitectura postulado:** Certificado de Inscripción del contenido cultural en arquitectura en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o una declaración jurada conforme al formato contenido en el **Anexo N° 1** de las bases administrativas.
- b) **Autorización de uso de imagen, en caso que el contenido cultural en arquitectura postulado contenga imágenes de terceros,** por ejemplo, la fotografía de una persona, conforme al formato contenido en el **Anexo N° 2** de las bases administrativas.

### 1.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación tu postulación.

Considera que la lista de documentos tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de tu postulación.

- Una breve descripción del contenido y su relevancia cultural, junto una ficha técnica que mencione a los/las participantes en el desarrollo del contenido cultural en arquitectura en una extensión máxima de 700 caracteres.
- Copia digital del contenido cultural en arquitectura (representaciones gráficas, visuales o registros fotográficos de arquitectura; representaciones audiovisuales o de animaciones de arquitectura; representaciones de proyectos editoriales o curatoriales de arquitectura; representaciones de programas de entrevistas, ciclos de charlas o conferencias de arquitectura); estos archivos son los que serán exhibidos, comunicados públicamente y puestos a disposición en las plataformas digitales relacionadas con el Ministerio únicamente en caso que sean seleccionados y adquiridos en virtud del Título V siguiente. Las copias digitales deben ser entregadas en cualquiera de los siguientes formatos: pdf, word, jpg, tiff, mov, avi, mpeg, wav. En caso que el contenido cultural presentado esté en un idioma diferente del español, éste deberá incluir subtítulos en idioma español.

## 2. Forma de postular los contenidos culturales en arquitectura

**Recuerda que la postulación de tu contenido cultural en arquitectura sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

- 1) Inscribirte en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
- 2) Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
- 3) Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y los Antecedentes Obligatorios; y

4) Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

**Tampoco podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.**

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

**Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.**

**Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.**

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

**Para que organices mejor tu trabajo ten presente que la plataforma durante el periodo de postulación, podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

## **IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y SELECCIÓN**

### **1. Examen de admisibilidad**

Una vez que se cierre el periodo de postulación, revisaremos que tu postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Que seas del tipo de persona que puede postular.
- Que como titular del contenido cultural no estés afecto(a) a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente con la Convocatoria elegida.
- Que tu postulación no exceda el monto máximo financiable.
- Que tu postulación adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que tu postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado completamente.



## 2. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité integrado por tres personas de destacada trayectoria en el ámbito de la arquitectura y cuya designación será formalizada por el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de simple mayoría para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de tu evaluación, selección o no selección según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones no seleccionadas y seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

**Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.**

## 3. Procedimiento de Evaluación

La Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Comité, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Los(as) integrantes del Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todas las postulaciones, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

10 puntos	No cumple con el criterio de evaluación.
25 puntos	Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
50 puntos	Cumple regularmente con el criterio de evaluación.
75 puntos	Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación.
100 puntos	Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<b>Calidad:</b> Evalúa el contenido cultural en arquitectura, considerando su contribución al desarrollo cultural del país y la relevancia del contenido cultural en el campo disciplinar de la arquitectura. También evalúa que el valor monetario indicado en la postulación sea acorde al contenido postulado.	<b>80 %</b>
<b>Currículo:</b> Evalúa las competencias y experiencias de él/la postulante.	<b>20 %</b>

El puntaje final de evaluación de tu postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un **puntaje igual o superior a 75 puntos**. Estas pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los(as) postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu postulación.

#### 4. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte del Comité a partir de la lista de postulaciones evaluadas en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada postulación en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiará(n) las postulaciones que hubiese(n) obtenido un mayor puntaje, en la evaluación del criterio de Calidad. Si el empate se mantiene, se privilegiará(n) las postulaciones que hubiese(n) obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio de Currículo.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

#### 5. Lista de Espera

En caso que se asignen todos los recursos disponibles para la Convocatoria y existan postulaciones elegibles no seleccionadas, el Comité podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 10 postulaciones, ordenadas de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases.

#### 6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), indicando el nombre de la obra y los nombres de los(as) autores(as). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) postulantes que hayan sido seleccionados(as) y no seleccionados(as), de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.



## V. ADQUISICIÓN DE LICENCIA PARA EXHIBICIÓN DEL CONTENIDO CULTURAL DE ARQUITECTURA SELECCIONADO

### 1. Proceso de adquisición de licencia para la exhibición del contenido cultural de arquitectura

Los contenidos culturales en arquitectura seleccionados serán licenciados a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente. De esta manera, la selección de tu contenido cultural en arquitectura en esta Convocatoria no supone que el Ministerio pueda adquirir la respectiva licencia, ya que ello dependerá la normativa de compras públicas.

Debes considerar que como exclusivo titular de los derechos de autor sobre el contenido cultural seleccionado deberás contar con la debida certificación de titularidad; además será necesario inscribirte en el portal de mercado público, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la normativa vigente. Para lo anterior, nuestro Departamento de Administración y Finanzas ha preparado un cuestionario de preguntas y respuestas frecuentes en materia de contratación pública para que lo puedas revisar. Dicho cuestionario está publicado junto con las presentes bases en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

### 2. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Por lo anterior, si estás interesado(a) en postular, deberás revisarlas.

## BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado(a) en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a) **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d) **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- e) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- f) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- g) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- h) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los(as)

postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.

- i) **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).
- j) **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación de la postulación. En dicha ficha se registrará además si la postulación es declarada inadmisibile, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionada o no seleccionada. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

## 2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## 3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de inadmisibilidad o de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.


Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.**

## 4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).



Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

## **5. Declaración de inadmisibilidad**

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararla inadmisibile a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

## **6. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la adquisición del contenido cultural en arquitectura seleccionado inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibile o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

### **7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Considera también que al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

### **8. Normas de Probidad**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los(as) postulantes o autores(as) de las obras.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el(la) involucrado(a) deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los(as) demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

## **En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

### **9. Recursos Administrativos**

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los(as) postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

### **10. Aumento de disponibilidad presupuestaria**

Si tu postulación está en lista de espera, ten presente que la Subsecretaría, en caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de adquirir una mayor cantidad de contenidos cultural en arquitectura.

### **11. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

### **12. Renuncia a la postulación**

Desde el envío de la postulación hasta antes de la adquisición del contenido cultural en arquitectura, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

### **13. Derechos de Autor**

Recuerda que, según se establece en las bases técnicas, para postular debes ser el único y exclusivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos culturales en arquitectura postulados. En consecuencia, en caso que tu contenido sea seleccionado y puesta a disposición de acuerdo a la presente convocatoria, serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto

### **14. Implicancia de la selección.**

En caso que tu contenido cultural sea seleccionado deberás suscribir, a favor del Ministerio, una autorización o licencia, en tu calidad de único(a) titular de los derechos de autor(a) sobre el mismo, que deberá contener las siguientes características:

- (i) Individualización de contenido cultural en arquitectura (que debe ser el mismo postulado mediante la presente convocatoria) y declaración de titularidad sobre la misma;
- (ii) Autorización para exhibir, comunicar públicamente y poner a disposición el contenido cultural en arquitectura en las plataformas digitales que determine el Ministerio;
- (iii) Autorización para reproducir, imprimir, o adaptar el contenido cultural en arquitectura únicamente para efectos de difusión de las mismas (por ejemplo, utilizar fragmentos en piezas de difusión del contenido, para que las personas lleguen las plataformas indicadas en el literal (ii) anterior;
- (iv) La indicación de que todas las autorizaciones se realizarán para fines culturales y sin la obtención de beneficios económicos a favor del Ministerio o de terceros.
- (v) Indicación de las características de la autorización que será no exclusiva (el titular podrá seguir utilizando el contenido cultural en arquitectura), sin límite de tiempo (podrá ser exhibida de forma permanente) y para cualquier territorio (puesto que las plataformas digitales pueden ser visitadas de cualquier lugar) y pagada, conforma a lo que se indica a continuación.
- (vi) Remuneración y forma de pago: la remuneración será el valor propuesto por el postulante seleccionado. La forma de pago la determinará el Departamento de Administración y Finanzas, pero deberá efectuarse el pago antes de cualquier utilización del contenido seleccionado.
- (vii) Una exención de responsabilidad y cláusula de indemnidad a favor del Ministerio en caso de cualquier reclamación de terceros alegando derechos de autor sobre seleccionado.

#### **15. Anexos asociados a derechos de autor(a)**

Por favor ten presente que necesitaremos que nos otorgues alguno(s) de los anexos según te lo indicamos en las bases técnicas, ya que nos preocupa especialmente que se cumpla con las normas de derecho de autor(a).